



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
POPAYÁN (CAUCA)**

CONSTANCIA SECRETARIAL: 02 de Diciembre de 2020.- Fue remitido por el juzgado Quinto Civil del Circuito Oralidad de la ciudad el expediente en digital que llegan 03 cuadernos de primera instancia en 65, 69 y 185 folios (recibido el 09-11-2020.- En este asunto me fue aceptado el impedimento para sustanciarlo en anterior oportunidad atendiendo las circunstancias expuestas y fue designada para sustanciarlo quien funge como sustanciadora del juzgado.-

SOAD MARY LOPEZ ERAZO  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE POPAYÁN CAUCA  
Popayán, diciembre dos (02) de dos mil veinte (2020).**

AUTO No. 631

Dentro del proceso “2017-00602-01 EJECUTIVO SINGULAR de JESÙS MARIA AGREDO YACUMAL contra MARIO VALENCIA CUELLAR y GLADYS DIAZ DE CONTON, resulta que fue remitido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito Oralidad de la Ciudad, quien por auto de 05 de noviembre pasado resolvió que por haber conocido este Juzgado en anterior oportunidad le corresponde en razón a las reglas de reparto, seguir conociéndolo.-

Así las cosas, en primer lugar se confirma que efectivamente este Despacho resolvió por auto de 28 de junio que antecede, recurso de queja que formuló el mandatario judicial de la parte ejecutada contra el auto que no concedió recurso de apelación contra la decisión de fondo de 28 de noviembre de 2019, por lo que corresponde avocar el asunto.-

En segundo lugar, se verifica que este Despacho previamente resolver el recurso de queja que se menciona anteriormente, aceptó el impedimento impetrado por la secretaria del juzgado para sustanciar el asunto atendiendo una situación de enemistad que siente frente al mandatario judicial de los demandados, Dr. JOSÉ ANDRES SANTACRUZ; sin embargo, una vez revisado el expediente digital remitido por el juzgado de primera instancia, no se confirma que posteriormente a la decisión adoptada por el Despacho en relación con el recurso de Queja antes mencionado que formuló precisamente el Dr, Santacruz, se hubiere proferido otra decisión objeto a resolver en esta oportunidad.-

Consecuentes con lo anterior, como no hay providencia objeto a resolver en esta instancia, se permite el Despacho considerar, que no hay lugar a prolongarle el impedimento para sustanciar en esta oportunidad a la señora Secretaria, en armonía para que se designe a quién funja como Sustanciadora como secretaria ad-hoc, por los motivos particulares observados en este expediente.-

Por lo expuesto, **el Juzgado,**

**DISPONE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente asunto que fue remitido por el Juzgado QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE POPAYÁN, CAUCA.-



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
POPAYÁN (CAUCA)**

**SEGUNDO: ORDENAR** que en vista que no hay providencia que desatar en segunda instancia, devolver el asunto al Juzgado Quinto Civil Municipal, hoy Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad.-

**TERCERO: ORDENAR** que no hay lugar a resolver en relación al impedimento que en anterior oportunidad expuso la señora secretaria del Juzgado, atendiendo lo expuesto en precedencia.-

**CUARTO: CANCELAR** la radicación del presente asunto en libro radicador de segunda instancia, expediente digital y justicia SXXI.-

**QUINTO: REQUERIR al Señor Juez** en el sentido de que es él el responsable de la revisión de los asuntos que se remiten al superior y por tanto coloque más cuidado en este punto.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**AURA MARÍA ROSERO NARVÁEZ  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3aba6da1d76d8f92ca70b07489bab4b1a03271b1f73952cd01ffcc1dcf4a658c**

Documento generado en 11/12/2020 09:44:42 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**